SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro N° 02681 del 26.05.2025
Caserío dos N° 17-02, Caserío Rio Seco- Castilla - Piura

TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES P & M S.A.C

Nº 256 - 2025– GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 27 MAY 2025

SERVICIO: **ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)**

PETICION: **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)**
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro Nº 02681 de fecha 26 de mayo del 2025, y antecedentes en veintisiete (27) folios, la señora SARA DEL PILAR PALOMINO ALEGRIA, representante legal de la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES P & M S.A.C,** ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de **T2F-958,** asimismo solicita la **habilitación del conductor MUNARES CUSI VALERIANO.**

Se ha constatado que a la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES P & M S.A.C,** mediante Resolución Directoral Regional N° 327-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de mayo del 2025 se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder de la Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11101264 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana; Pagos por derecho de Trámite efectuados mediante depósitos al Banco de la Nación N° 466200164 y N° 466200163, copia de licencia de conducir, DNI del conductor por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTCAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
T2F-958	06377733	3022400450808 -1	17/12/25	MAPFRE	C.I.T.V N° C-2025-255-395-004774	MASTER CHECK E.I.R.L	925936429

Que, el vehículo de placa de rodaje **T2F-958** (2010) ofertado como incremento de flota, integraron anteriormente la flota vehicular de la EMPRESA TOURS ANGEL DIVINO SAC, emitido por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, según reporte del Sistema Nacional de Transporte Terrestre (folio N° 25), precisando que fue dado de baja el 19 de enero del 2018, motivo por el cual en aplicación de la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020; se habilitaran hasta día 31 de diciembre del 2030.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **T2F-958**, solicitado por la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES P & M S.A.C,** debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

AMBITO	**INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS**
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	**DOS (02):** B8G-708 **y T2F-958**
VIGENCIA	**HASTA EL 07 DE MAYO DEL 2035.**

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte publico de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES P & M S.A.C**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

VEHÍCULO	AÑO FABRICACIÓN	VIGENCIA HABILITACIÓN
B8G-708	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
T2F-958	**2010**	**31 DE DICIEMBRE DEL 2030**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES · DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE · UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS · PIURA

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N" 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N" 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

CONDUCTOR	LICENCIA DE CONDUCIR	CATEGORIA
MUNARES CUSI VALERIANO	**Q46348939**	**AIIIc**

De conformidad con los dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES P & M S.A.C, se acoge al numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 025-2024-MTC que modifica el cronograma de exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre, de acuerdo al último digito de la licencia de conducir del conductor ofertado.

SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "***Principio de privilegio de controles posteriores.-*** *La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **T2F-958.**

- Notifíquese a la Empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES P & M S.A.C,** a su domicilio sito en Caserío dos N° 17-02, Caserío Rio Seco- Castilla – Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura